

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0297-2022/MPS-GDE

Sullana, 14 de junio de 2022

VISTO: El Expediente № 018693 del 09.06.2022, presentado por la Sra. ANDRADE VILLEGAS RUBI FIORELLA, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal Nº 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: PE102730761 se precisa el procedimiento: "Licencia de Funcionamiento para Edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Medio (Con ITSE posterior), el cual entre otros establece como Requisitos Generales: 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas apoderados señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se localizado, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud — Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento ubicado en calle Bolognesi N° 350-D — Sullana, en el Giro y/o Actividad Económica: Venta de fertilizantes, foliares e insecticidas.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, que incluye N° RUC 10741208054, N° DNI 74120805, consigna recibo de Pago N° 202200034210 (09.06.2022). Para el certificado de ITSE., presenta: Solicitud de ITSE -ECSE, Declaración Jurada de DESIGNO Certificado de Garantía y Operatividad de Extintores..

Que, de conformidad con el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N° 0163-2020/-PCM, que aprueba el TUO de la ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Edificaciones calificadas con nível de riesgo bajo o medio. Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de

la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta dos (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de ligencia de funcionamiento.

b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al presentación de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la reconstrucción de la solicitud de licencia de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la reconstrucción de la recon

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal Nº 015-2020/MPS, el mismo que se encuentra publicado en actividad solicitada.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y Actividades Económicas — Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como Código General: Comercio de productos manufacturados predominante insumos, repuestos y accesorios, Sub Código: Comercio de fertilizantes, pesticidas y otros insumos para agricultura, Código: 35101 Venta de

Que, con Ordenanza Municipal Nº 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda "Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de indole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial" –Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS (16.12.2016), ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8º vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación competente en caso sean requeridas.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIILLANA

Pág. 02 RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0297-2022/MPS-GDE

Que, con Ordenanza Municipal Nº 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", Este cartel con una dimensión aprox. De 25x40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y:

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Otorgar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA; que se detalla mediante el Certificado Nº 009152-22 y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL

Nº DNI - RUC GIRO Y/O ACTIVIDAD

NOMBRE COMERCIAL

UBICACION

ARFA

CAPACIDAD DE AFORO

CODIGO CATASTRAL

HORARIO DE ATENCION

ANDRADE VILLEGAS RUBI FIORELLA

74120805 - 10741208054

VENTA DE FERTILIZANTES, FOLIARES E INSECTICIDAS

BIO AGRO RV

CALLE BOLOGNESI N° 350-D - SULLANA

40.00 M

DE ACUERDO AL CERT. ITSE

200601005210030A3201001

DE 8:00 AM A 6:00 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS

MUNICIPALES) · NR2

NIVEL DE RIESGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La administrada queda prohibida de INFRINGIR las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir ruidos molestos, malos olores, humos, arrojar basura en la vía publica en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del secindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento, a la Subgerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ÉRTÍCULO SEXTO .- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La conductora del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es súsceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

RTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CC

- GDE

- SGC - OTIC

- SGI Archivo MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Ing Jessica Par Vieja Guerrero GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO